



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 012-2024-UNCA-DGA/U.C. de fecha 14 de enero de 2025, Carta N° 0156-2025-DGA-UNCA de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N°056-2025-OPP-UNCA de fecha 17 de febrero de 2025, Carta N° 0182-2025-DGA-UNCA de fecha 18 febrero de 2025, Informe Legal N° 023-2025-OAJ-UNCA-CASCH de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 035-2025-UNCA/04.2.2 de fecha 26 de febrero de 2025, Carta N° 035-2025-OPP-UNCA de fecha 27 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-20205-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con Resolución Presidencial N° 003-2025-UNCA-P, de fecha 10 de enero de 2024, en su artículo primero se resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegria.

Que, mediante informe N° 012-2024-UNCA-DGA/U.C. de fecha 14 de enero de 2025, en sus conclusiones taxativamente menciona lo siguiente: Se informa a la Dirección General de Administración las solicitudes de reembolso de gastos por comisión de servicios que no fueron tramitadas durante el periodo 2024 y se recomienda coordinar con los solicitantes para que alcancen los expedientes originales a la Dirección General de Administración para los fines correspondientes.

Que, mediante carta N° 0156-2025-DGA-UNCA de fecha 12 de febrero de 2025, se solicita opinión técnica y Disponibilidad Presupuestal al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, si con el presupuesto del año 2025 se puede realizar dichos pagos por reembolsos del año 2024, dentro del clasificador 2.3.2.1.2 Viajes Domésticos, según cuadro adjunto:

Documento	Nombre del trabajador	Importe
Carta N° 003-2025-CHOFER-P-UNCA - folios 13	MARQUINA MEDINA DAGNER AMED	S/. 58.80



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

Que, mediante informe N°056-2025-OPP-UNCA de fecha 17 de febrero de 2025, en su conclusión taxativamente manifiesta lo siguiente: La oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye en informar a vuestro despacho que los centros de costos cuentan con disponibilidad presupuestal en la genérica de gasto 23 Bienes y Servicios para atención de sus necesidades. Asimismo, no es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinar la viabilidad del reembolso, por el contrario, determinar el procedimiento para el reconocimiento de una obligación de pago de un año anterior es responsabilidad de los sistemas administrativos que se encuentran bajo la supervisión de la Dirección General de Administración.

Que, mediante carta N° 0182-2025-DGA-UNCA de fecha 18 febrero de 2025, se solicita Opinión Legal, si es procedente realizar reembolso por gastos efectuados el año 2024 de viáticos por parte del personal docente y no docente el cual se pretende pagar con presupuesto del año 2025.

Que, mediante informe Legal N° 023-2025-OAJ-UNCA-CASCH de fecha 20 de febrero de 2025, emite su respectiva opinión manifestando lo siguiente:

- 1.1 Mediante Informe N° 012-2024-UNCA-DGA-U.C de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNCA, informó a su Dirección respecto a las solicitudes de reembolso de gastos por comisión de servicios pendientes del año 2024, concluyendo en lo siguiente:

Conclusión:

Se informa a la Dirección General de Administración las solicitudes de reembolso de gastos por comisión de servicios que no fueron tramitadas durante el periodo 2024 y se recomienda coordinar con los solicitantes para que alcancen los expedientes originales a la Dirección General de Administración para los fines correspondientes.

- 1.2 Informe N° 056-2025-OPP-UNCA de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, remitió a su Dirección opinión técnica respecto a la solicitud de reembolso por comisión de servicios, concluyendo en lo siguiente:

Conclusión

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye en informar a vuestro despacho que los centros de costos cuentan con disponibilidad presupuestal en la categoría genérica 2.3 Bienes y Servicios para atención de sus necesidades. Asimismo, no es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinar la viabilidad de reembolso, por el contrario, determinar el procedimiento para el reconocimiento de una obligación de pago de un año anterior es responsabilidad de los sistemas administrativos que se encuentran bajo la supervisión de la Dirección General de Administración.

- 1.3 A través de la Carta N° 0182-2025-DGA-UNCA de fecha 18 de febrero de 2025, su Dirección solicitó a esta oficina opinión legal respecto a si es procedente o no realizar el reembolso por





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

gastos efectuados en el año 2024 de viáticos por parte del personal docente y no docente el cual se pretende pagar con presupuesto del año 2025.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De la revisión de la solicitud de opinión legal requerida por su Dirección mediante Carta N° 00182-2025-DGA-UNCA de fecha 18 de febrero de 2025, se evidencia la interrogante respecto a si se puede realizar el pago por reembolso de los gastos efectuados por el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegria por Comisión de Servicios en el ejercicio presupuestal 2024, con presupuesto del año 2025.
- 2.2 Así, de conformidad a lo expuesto, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, en adelante la directiva, define al gasto devengado como *"la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades."*
- 2.3 Del mismo modo, el literal c) del numeral 1° del artículo 5° de la Directiva, precisa los criterios que la entidad, deberá tener presente para la formalización de los gastos devengados, precisando entre los siguiente:

Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado

El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:

1. *El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:*
 - (...)
 - c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.*
- 2.4 El numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva, precisa respecto a la autorización y registro del Gasto Devengado en bienes, servicios y obras, indicando lo siguiente:
 - 6.1 *La autorización del Gasto Devengado, a cargo del personal designado y acreditado para el efecto, se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

6.2 El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

- 2.5 Por su parte, respecto a las competencias para la autorización de los devengados, el artículo 12° de la Directiva, dispone que, "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del **Director General de Administración** o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa."
- 2.6 Asimismo, respecto a la autorización y procesamiento del Gasto Devengado, el artículo 14° de la Directiva, dispone lo siguiente:

14.1 El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme lo establece la presente Directiva, es autorizado por el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF), al cual accede utilizando su clave electrónica asociada a su DNle.

14.2 Para fines de la autorización a que se contrae el numeral precedente, el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" utiliza una clave dinámica que es remitida y actualizada por el Ministerio de Economía y Finanzas a su correo electrónico.

14.3 Las mencionadas claves son de uso estrictamente personal e intransferible, siendo de exclusiva responsabilidad de su respectivo titular el adecuado resguardo de las mismas.

14.4 El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización, conforme a lo establecido en el presente artículo. Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las entidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

14.5 **El registro del Gasto Devengado procesado durante un año fiscal se mantiene vigente hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.** (dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el numeral 17.4¹ del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.)

- 2.7 De la misma manera, el numeral 1 de la única disposición complementaria final de la Directiva, dispone lo siguiente:

¹ Artículo 17° Gestión de pagos.

(...)

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

1. Las entidades evalúan el estado de los Gastos Devengados en el año fiscal anterior, que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación o rebaja, según sea el caso, hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, de tal manera que los importes de las etapas del Gasto Devengado y Gasto Girado en el SIAF SP sean iguales, por lo que bajo ningún concepto comprende registros que pudieran considerar la fase del pagado ni reversiones o devoluciones que lo hubieran afectado. Si excedido el plazo señalado, se mantienen Gastos Devengados pendientes de giro, la DGTP dispone su anulación o rebaja en forma automática en el SIAFSP, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades que correspondan en la entidad, por el incumplimiento en la anulación o rebaja señalada.

2.8 Por otro lado, respecto al ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que:

(...)

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

2.9 Conforme a lo expuesto y de la revisión de los antecedentes remitidos por su Dirección mediante Carta N° 00182-2025-DGA-UNCA de fecha 18 de febrero de 2025, no se evidencia la existencia de un pronunciamiento, respecto a si las solicitud de reembolso por comisión de servicios, correspondiente a los gastos devengados del año 2024, han sido debidamente registrados y formalizados cumpliendo la normativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

- 2.10 Finalmente, resulta procedente que su dirección autorice el pago por reembolso de los gastos efectuados por el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría por Comisión de Servicios efectuados en el año 2024, con presupuesto del año 2025, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52; siempre que se haya realizado su registro conforme a lo indicado en el artículo 6° de la mencionada Directiva

OPINIÓN:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta oficina emite la siguiente opinión:

- 3.1 **ES PROCEDENTE** que su Dirección autorice el pago por reembolso de los gastos efectuados por el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría por Comisión de Servicios efectuados en el año 2024, con presupuesto del año 2025, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado".
- 3.2 **SE RECOMIENDA** a su Dirección coordinar con el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Tesorería, respecto al cumplimiento del artículo 6° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNCA/04.2.2 de fecha 26 de febrero de 2025, en su conclusión taxativamente manifiesta lo siguiente: La universidad puede pagar con presupuesto 2025 las obligaciones de gasto o deudas de compromisos o acuerdos realizados en años anteriores no devengados al 31 de diciembre del año anterior, o gastos que fueron ineludibles o impostergables en el año 2024 a favor de la universidad, y para ello el área que asume el gasto debe estimar si su presupuesto actual 2025 cubre todo o cuanto de ese gasto. Este informe es respuesta a la comunicación recibida de la DGA.

Que, mediante carta N° 035-2025-OPP-UNCA de fecha 27 de febrero de 2025, manifiesta taxativamente lo siguiente: hago llegar a su despacho el informe N° 035-2025-UNCA/04.2.2 de fecha 26 de febrero de 2025, elaborado por el jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual se hace de conocimiento que la Universidad puede pagar con la Unidad de Presupuesto 2025 las obligaciones de gasto o deuda de compromisos o acuerdos realizados en años anteriores no devengados al 31 de diciembre del año anterior o gastos que fueron ineludibles o impostergables del año 2024 a favor de la universidad y para ello el área que asume el gasto debe estimar si su presupuesto actual 2025 cubre todo o cuanto de este gasto.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, estando a las consideraciones expuestas al cumplimiento del artículo 6° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado con Resolución





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

Directoral N° 001-2024-EF/52.01 y de conformidad al artículo primero de la Resolución Presidencial N° 76-2024-UNCA/P y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago al Sr. Marquina Medina Dagner Amed por reembolso de los gastos efectuados por Comisión de Servicios efectuados en el año 2024, por el importe S/. 58.80 (Cincuenta y ocho con 80/100 soles) con presupuesto del año 2025, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUES

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. JUBER JIMEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA